

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1448/24

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE EROGACIONES DE LA ADM. MUNICIPAL

ARTICULO 1º: FÍJESE en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 12.246.746.416,00) las erogaciones del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL para el ejercicio 2.025 con destino al Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, según se indica a continuación y el detalle que figura en la presente norma:

<u>TOTAL DE EROGACIONES</u>	<u>12.246.746.416,00</u>
<u>1 - CORRIENTES</u>	<u>11.439.714.901,06</u>
Personal	5.391.013.040,00
Bienes y Serv. No Personales	3.575.060.087,00
Intereses y Gastos de la Deuda	35.084.676,44
Transferencia	2.317.383.638,00
A Clasificar	121.173.459,62
<u>2 - NO CORRIENTES</u>	<u>694.783.230,94</u>
Bienes de Capital	26.442.708,00
Trabajos Públicos	593.125.000,00
Bienes Preexistentes	0,00
A Clasificar	75.215.522,94
<u>3 - OTRAS EROGACIONES</u>	<u>112.248.248,00</u>

CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 2º: ESTÍMESE en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$12.246.746.416,00) el cálculo de recursos de la Administración

Municipal, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la presente norma.

El Departamento Ejecutivo podrá ampliar el Presupuesto General de Erogaciones y el Cálculo de Recursos, cuando se produzcan nuevos o mayores ingresos por sobre los que se estiman en la presente, y/o cuando sea factible la incorporación de saldos no utilizados de recursos de ejercicios anteriores, debiendo efectuarse comunicación fehacientemente al Honorable Concejo Deliberante

<u>TOTAL DE RECURSOS</u>	<u>12.246.746.416,00</u>
<u>1 - CORRIENTES</u>	<u>12.246.746.416,00</u>
<u>De Jurisdicción Municipal</u>	<u>4.180.091.959,63</u>
Recursos Tributarios	3.844.465.160,00
Recursos No Tributarios	335.626.799,63
<u>De Otras Jurisdicciones</u>	<u>8.066.654.456,37</u>
<u>De Jurisdicción Provincial</u>	<u>3.073.234.894,80</u>
Coparticipación Imp. Pciales.	3.073.234.894,80
<u>De Jurisdicción Nacional</u>	<u>4.993.419.561,57</u>
Copart. Impuestos Nacionales	4.993.419.561,57
<u>2 - RECURSOS NO CORRIENTES</u>	<u>0,00</u>

DELEGACION DE FACULTADES

ARTICULO 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a incorporar y/o regularizar en esta Ordenanza los remanentes de recursos afectados como no afectados que surjan del cierre del Ejercicio 2024, una vez efectuado el mismo por la Contaduría General, debiendo comunicarse oportunamente al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo podrá afectar recursos propios para afrontar el financiamiento de obras públicas sustentadas con fondos del Gobierno Nacional y Provincial hasta tanto se acrediten los mismos, a fin de evitar su paralización, perjuicio económico a las áreas municipales y la obligación del Estado en resguardar el interés común, al tener en cuenta el daño que provoca la discontinuidad en las obras de infraestructura pública; debiendo efectuarse la comunicación correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, en concordancia con lo establecido en el art. 65 de la Ley 5140 Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar en sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos entre partidas, los montos determinados en esta Ordenanza, asegurando un estricto equilibrio fiscal, respetando los principios del Artículo 35° de la Constitución Provincial y los artículos 155, 156 y concordantes de la Ley Nro. 10.027, sin autorizarse gastos que no cuenten con el correlato de los recursos para su financiamiento.

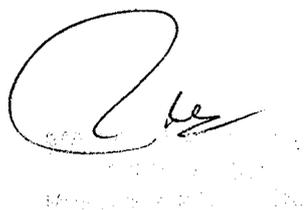
ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la adecuación del Anexo Nro. 7, en razón de las posibles variaciones del tipo de cambio de la moneda nacional respecto del dólar estadounidense, en virtud de la naturaleza del Préstamo Ley N° 10480 con el Gobierno de la provincia de Entre Ríos al que el municipio ha accedido bajo autorización de este Cuerpo Deliberativo por medio de la Ordenanza Nro.1345/21.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1° de la presente ordenanza sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTICULO 8°: APRUÉBESE como parte integrante de esta Ordenanza los Cuadros Nro. 1 a 4. Planillas Nro. 1 a 3 y Anexos 1 a 10 que se acompañan.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 16 de diciembre de 2024.-





Ciudad de

La Paz

www.lapaz.gob.ar

POR LO TANTO:

TÉNGASE POR **ORDENANZA N° 1448/24** DE ESTA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DE ENTRE RIOS.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 17 de diciembre de 2024


SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E. R.




Dr. Walter Reginaldo Martin
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E. R.